

RESOLUCIÓN N°

0000509

DE 2008

29 AGO. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL LABORATORIO CLINICO JUAN DE ACOSTA”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que mediante Auto N° 00183 de enero 25 de 2008, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. –, en el artículo primero 1° de la parte dispositiva consagra que EL LABORATORIO CLINICO JUAN DE ACOSTA representada legalmente por la señora INGRID DE LA HOZ SANTA MARIA o quien haga sus veces al momento de su notificación, deberá cancelar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. –, originó la factura N° SJ-1173 de fecha marzo 25 de 2008 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.oo.), por concepto de seguimiento ambiental, con fecha límite de pago abril 5 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que mediante oficio de segundo aviso el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al representante legal de LABORATORIO CLINICO JUAN DE ACOSTA, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha quince (15) de julio de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, EL LABORATORIO CLINICO JUAN DE ACOSTA, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.



RESOLUCIÓN N° 0000599

DE 2008 29 AGO. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL LABORATORIO CLINICO JUAN DE ACOSTA”

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que EL LABORATORIO CLINICO JUAN DE ACOSTA representada legalmente por la señora INGRID DE LA HOZ o quien haga sus veces al momento de su notificación tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma tota de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

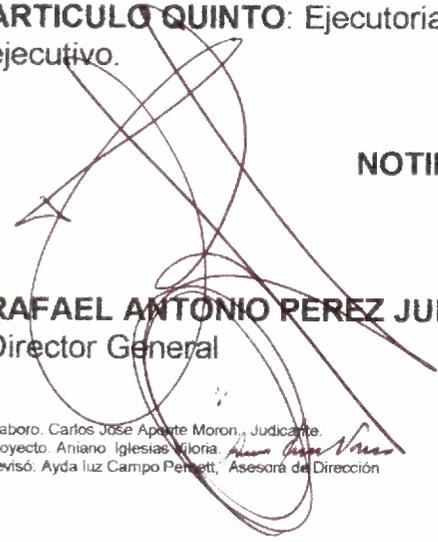
ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del LABORATORIO CLINICO JUAN DE ACOSTA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Aponte Morón, Judicante.
Proyecto: Aniano Iglesias Gloria, Asesor de Dirección
Revisó: Ayda Luz Campo Perrett, Asesorá de Dirección

